



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 2 de marzo de 2020  
(OR. en)

6186/20  
PV CONS 8  
ECOFIN 92

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
(Asuntos Económicos y Financieros)  
18 de febrero de 2020

## ÍNDICE

### Página

1.	Aprobación del orden del día.....	3
2.	Aprobación de los puntos «A»	
	a) Lista de puntos no legislativos .....	3
	b) Lista de puntos legislativos .....	4-5

### Deliberaciones legislativas

3.	Varios.....	6
	Propuestas legislativas en curso sobre servicios financieros	

### Actividades no legislativas

4.	Semestre Europeo de 2020 .....	6
	a) Conclusiones sobre la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2020	
	b) Conclusiones sobre el Informe sobre el Mecanismo de Alerta 2020	
	c) Recomendación sobre la política económica de la zona del euro	
5.	Revisión de la gobernanza económica - Comunicación de la Comisión.....	6
6.	Preparación de las reuniones del G-20 de febrero (20 a 23 de febrero de 2020) .....	6
	Mandato de la UE para el G-20	
7.	Recomendación sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de 2018 .....	6
8.	Conclusiones sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2021 .....	6
9.	Varios.....	6
	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo .....	7

\*\*\*

## 1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 5855/1/20 REV 1.

## 2. Aprobación de los puntos «A»

### a) Lista de puntos no legislativos

5856/20 + **COR 1**

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 5856/20, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su aprobación. Las declaraciones sobre estos puntos figuran en la adenda (página 8).

Los documentos correspondientes a los puntos que figuran a continuación son los siguientes:

### Asuntos Económicos y Financieros

- |  |  |
|--|--|
| 1. Conclusiones sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales<br><i>Adopción</i><br>aprobado por el Coreper, 2. <sup>a</sup> parte, el 12.2.2020 | 6050/20<br>+ ADD 1 REV 1<br>+ <b>ADD 1 REV 2 (fr)</b><br>+ <b>ADD 1 REV 3 (it)</b><br>+ <b>ADD 2</b> |
|--|--|

### Asuntos Exteriores

- |  |   |
|--|---|
| 8. Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra<br><i>Adopción de la versión en lengua irlandesa</i><br>aprobado por el Coreper, 2. <sup>a</sup> parte, el 12.2.2020 | 5852/20<br>12409/16<br>+ <b>COR 1 (fr)</b><br>COEST |
|--|---|

- b) **Lista de puntos legislativos** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea) 5857/20

Asuntos Económicos y Financieros

1. **Transmisión e intercambio de datos sobre pagos pertinentes a efectos del IVA** SC 5319/20  
14127/19  
a) **Modificaciones de la Directiva relativa al sistema común del IVA en lo que respecta a los requisitos para los proveedores de servicios de pago** 14128/19  
FISC  
b) **Modificaciones del Reglamento relativo a la cooperación administrativa en el ámbito del IVA en lo que respecta a las medidas para combatir el fraude en materia de IVA**

*Adopción*

aprobado por el Coreper, 2.<sup>a</sup> parte, el 12.2.2020

El Consejo adopta la Directiva y el Reglamento del Consejo, tras su formalización por los juristas-lingüistas, que figuran en los documentos 14127/19 y 14128/19 (base jurídica: artículo 113 del TFUE).

2. **Modificaciones de la Directiva relativa al sistema común del IVA y al Reglamento relativo a la cooperación administrativa y a la lucha contra el fraude en el ámbito del IVA en lo que respecta al régimen especial de las pequeñas empresas** SC 5320/20  
14527/19  
FISC

*Adopción*

aprobado por el Coreper, 2.<sup>a</sup> parte, el 12.2.2020

El Consejo adopta la Directiva del Consejo, tras su formalización por los juristas-lingüistas, que figura en el documento 14527/19 (base jurídica: artículo 113 del TFUE).

3. **Reglamento sobre finanzas sostenibles: taxonomía** IC 5830/1/20 REV 1  
*Acuerdo político* 5830/20 ADD 1  
aprobado por el Coreper, 2.<sup>a</sup> parte, el 5.2.2020 EF

El Consejo alcanza un acuerdo político en relación con el Reglamento sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (base jurídica: artículo 114 del TFUE)

Austria presenta una declaración y hacen lo propio Chequia, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia (que figuran en el anexo, página 7).

## Justicia y Asuntos de Interior

4. **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1206/2001 del Consejo sobre la obtención de pruebas**  5719/20 JUSTCIV  
*Orientación general*  
aprobado por el Coreper, 2.ª parte, el 12.2.2020

El Consejo adopta una orientación general sobre la propuesta de Reglamento de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1206/2001 del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil (base jurídica: artículo 81 del TFUE).

5. **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1393/2007 sobre notificación y traslado de documentos**  5722/20 JUSTCIV  
*Orientación general*  
aprobado por el Coreper, 2.ª parte, el 12.2.2020

El Consejo adopta una orientación general sobre la propuesta de Reglamento de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») (base jurídica: artículo 81 del TFUE).

## Medio Ambiente

6. **Reglamento sobre reutilización del agua**  5554/20 ENV  
*Acuerdo político*  
aprobado por el Coreper, 1.ª parte, el 5.2.2020

El Consejo alcanza un acuerdo político sobre el Reglamento relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE).

## Transporte

7. **Reglamento sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías**  5394/20 TRANS  
*Acuerdo político*  
aprobado por el Coreper, 1.ª parte, el 29.1.2020

El Consejo alcanza un acuerdo político en relación con el Reglamento sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías (base jurídica: artículo 91 y artículo 100, apartado 2, del TFUE).

## Deliberaciones legislativas

### (Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

#### 3. Varios

**Propuestas legislativas en curso sobre servicios financieros** 5842/20  
*Información de la Presidencia*

Se informa a los ministros sobre la situación actual de las propuestas legislativas sobre servicios financieros.

## Actividades no legislativas

#### 4. Semestre Europeo de 2020

a) Conclusiones sobre la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2020 5819/20  
*Adopción*

b) Conclusiones sobre el Informe sobre el Mecanismo de Alerta 2020 5821/20  
*Adopción*

c) Recomendación sobre la política económica de la zona del euro 5822/20 + ADD 1  
5687/20  
*Aprobación*

5. Revisión de la gobernanza económica - Comunicación de la Comisión 5817/20 + ADD 1-2  
*Exposición por la Comisión*

6. Preparación de las reuniones del G-20 de febrero (20 a 23 de febrero de 2020) 5892/20  
Mandato de la UE para el G-20  
*Aprobación*

7. Recomendación sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de 2018 **5760/1/20 REV 1**  
5760/20 ADD 1  
+ ADD 1 COR 1  
*Adopción*

8. Conclusiones sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2021 5759/20  
*Adopción*

#### 9. Varios

- 
- I** Primera lectura
  - S** Procedimiento legislativo especial
  - C** Punto basado en una propuesta de la Comisión

**Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 5857/20****Ad punto «A» 3:      **Reglamento sobre finanzas sostenibles: taxonomía**  
*Acuerdo político*****DECLARACIÓN DE AUSTRIA**

«Compartimos el objetivo de establecer una taxonomía creíble que sirva de guía a los inversores para identificar las actividades sostenibles desde el punto de vista ambiental. Seguimos pensando que la taxonomía debe adoptarse lo más rápidamente posible. Ya se habían logrado avances sustanciales en el marco del diálogo tripartito. Sin embargo, cualquier taxonomía que permitiera que la energía nuclear pudiera calificarse de sostenible, o incluso de «transición» o «actividad de apoyo», sería intrínsecamente errónea y podría dar lugar a graves críticas, ya que enviaría señales e incentivos equivocados a los participantes en el mercado financiero y a los inversores. El resultado de las negociaciones no puede disipar nuestra preocupación por el hecho de que el marco propuesto pueda dejar la puerta abierta al desvío de recursos financieros de actividades sostenibles desde el punto de vista ambiental hacia tecnologías que no puedan considerarse seguras o sostenibles, como la energía nuclear.»

**DECLARACIÓN DE CHEQUIA, HUNGRÍA, ESLOVAQUIA Y ESLOVENIA**

«Chequia, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia agradecen la perseverancia y los esfuerzos de la Presidencia dedicados a la propuesta sobre la taxonomía. A la vista de los futuros trabajos en relación con las disposiciones relacionadas con la energía, Chequia, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia destacan la necesidad de respetar la neutralidad tecnológica como uno de los principios subyacentes a la propuesta.

Chequia, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia reconocen que el cambio climático debe abordarse rápidamente, salvaguardando al mismo tiempo la seguridad, la estabilidad y la asequibilidad de la energía a largo plazo. Lograr la neutralidad climática requiere fuentes de energía e infraestructuras hipocarbónicas y también de transición y por ello acogemos favorablemente que esto quede claramente consagrado en el marco de la taxonomía. La comunidad internacional de expertos reconoce efectivamente que la energía nuclear es necesaria para luchar contra el cambio climático. Chequia, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia consideran que la energía nuclear es una fuente de energía sostenible y segura a largo plazo.

El mantenimiento de las capacidades nucleares actuales y su desarrollo futuro, respetando las estrictas normas de seguridad y protección, es la condición previa básica para alcanzar la neutralidad climática, no solo en Chequia, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia, sino también a escala de la UE. Esto ha sido confirmado también por el GIECC y las organizaciones internacionales de energía y se ha reflejado en los documentos de la Comisión. Contamos con que la Comisión garantice un proceso plenamente transparente de elaboración de los actos delegados pertinentes: un proceso creíble y basado en pruebas que se apoye en los conocimientos especializados, las aportaciones científicas y la participación adecuada de los Estados miembros con el fin de llevar a cabo una evaluación con conocimiento de causa y objetiva de la sostenibilidad de todas las tecnologías energéticas disponibles siguiendo un planteamiento no discriminatorio.

Chequia, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia apoyan el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050. A fin de llegar a esta meta, los Estados miembros deben disponer de todos los instrumentos necesarios para alcanzar este ambicioso objetivo optimizando costes y garantizar la credibilidad de nuestro esfuerzo climático.»